DECRETO No. 0290 de 2021.
(Diciembre 22 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DE ATENCIÓN AL PUBLICO EN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 996 de 2005, Ley 1437 de 2011, artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, Decreto Nacional 648 de 2017, Decreto Distrital 739 de 2020 y la Resolución 2098 de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 314 y 315 de la Carta Política establece como atribuciones del Alcalde... *"dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."*

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece lo siguiente respecto a la jornada laboral: *"La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...)Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras".*

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51 menciona que se podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia del coronavirus Covid 19, se expidió el Decreto Distrital N° 739 de 2020 el cual establece la jornada laboral para la administración central del Distrito de Barranquilla en los siguientes términos: *"La jornada laboral para todos los empleados de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se desarrollará en el siguiente horario: De lunes a jueves, de 07:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y los viernes de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 05:00 p.m".*

Que en el territorio colombiano, durante el mes de diciembre se vive un espíritu de regocijo en torno a las festividades de la navidad y el fin de año, época que posee especial arraigo popular, donde las familias inician sus preparativos para la celebración de Noche Buena, el día 24 de diciembre y la Fiesta de Fin de Año el 31 de diciembre:

Escaneado con CamScanner

DECRETO No. 0290 de 2021.
(Diciembre 22 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DE ATENCIÓN AL PUBLICO EN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

en estos días, las familias se reúnen para agradecer por todas las oportunidades que recibieron durante el año que culmina y festejar el comienzo de una nueva etapa.
Que en cumplimiento del Decreto Nacional 648 de 2017, es procedente establecer una jornada especial de trabajo en la administración central del Distrito de Barranquilla.

Que en atención del '*principio de economía*' de la actividad contractual de las entidades del Estado, consagrado en el Artículo 25 del Estatuto de Contratación Estatal, es deber de las autoridades dar impulso oficioso a las actuaciones administrativas de contratación.

Que, en atención al calendario electoral del año 2022, se hace necesario establecer una jornada especial de trabajo para el computo de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal y en los pliegos de condiciones de la actividad de contratación de la administración central del Distrito de Barranquilla.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

Artículo 1°. Jornada especial de trabajo. Establecer una jornada especial de trabajo y de atención al público en la Alcaldía del Distrito de Barranquilla y en la administración central distrital para los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

Los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2021, la jornada laboral y la atención al público será en jornada continua desde las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

Parágrafo 1. Jornada laboral: Los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2021, la jornada laboral en la Alcaldía del Distrito de Barranquilla y en la administración central distrital será de **7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 01:00 p.m. a 6:00 p.m.**

Parágrafo 2. Atención al público: Los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2021, la atención a público en la Alcaldía del Distrito de Barranquilla y en la administración central distrital será de **7:00 AM a 4:00 PM en jornada continua.**

Parágrafo 3: Excluir de la jornada especial de trabajo y de atención al público a los funcionarios distritales que cumplen sus funciones o prestan servicios de salud, seguridad, prevención y atención de desastres; inspecciones de policía, comisarías de familia,

Escaneado con CamScanner

DECRETO No. 0290 de 2021.
(Diciembre 22 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DE ATENCIÓN AL PUBLICO EN ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

oficinas de los corregidores, centros de rehabilitación femenino y masculino y el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, los cuales prestaran sus servicios dentro de las jornadas habituales.

Artículo 2: Actividad contractual de la administración: Para todos los efectos legales y contractuales, y en especial para el computo de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal y en los pliegos de condiciones, se entenderán como jornada laboral y día hábil, los días sábado ocho (08), quince (15) y veintidós (22) de enero de 2022, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 01:00 p.m. a 05:00 p.m.

Parágrafo. Se deberán realizar los ajustes en los cronogramas de los diferentes procesos de contratación a que haya lugar, mediante la expedición de las respectivas adendas con fundamento en lo previsto en el presente decreto, el cual deberá ser publicado en cada proceso de contratación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla el día 22 de diciembre de 2021.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla

Proyectó: Julián D. Cogollo Figueroa- Asesor Secretaría Jurídica
Guillermo Acosta Corcho. Asesor Secretaría Jurídica

Aprobó: Adalberto de Jesús Palacios Barrios. -Secretario Jurídico.
Giselle Torrecilla León. Secretaria de Gestión Humana.
María Mónica Hernández Ucrós. Secretaria General.

Escaneado con CamScanner